POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDSYP-SAMC-250-2026

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.086.853 expedida en Pereira, quien está delegada para contratar mediante Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024, está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 022 de diciembre de 2023 y para asumir compromisos con cargo a vigencia futura ordinaria mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026, expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, requiere adelantar el proceso de contratación para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2, literal b), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Político publicó en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones el 03/11/2026 a las 3:00 p. m., y estableció plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 10/11/2026 a las 3:00 p. m.

Que, dentro del término de traslado concedido por la entidad, las personas naturales y jurídicas interesadas en el proceso no presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones; no obstante, la entidad realizó ajustes de forma y de precisión al pliego de condiciones definitivo, los cuales se relacionan en el documento "Ajustes al estudio previo y al pliego de condiciones definitivo" que se publica junto con el presente acto.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el proceso no se limita a Mipymes.

Que, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, en el siguiente enlace del proceso: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.11302871&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.11113172.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDSYP-SAMC-250-2026

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026, aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en primer y segundo debate los días 9 y 14 de octubre de 2026 y sancionado por el Alcalde el 19 de octubre de 2026, se autorizó al Alcalde Municipal la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria para el presente proceso, hasta por la suma de $336.000.000 en la vigencia 2027, con una apropiación en la vigencia 2026 de $78.897.514, cifra igual o superior al 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que, el Municipio de Pereira cuenta con un presupuesto por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($312.675.119), IVA incluido, de los cuales CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($52.492.544) corresponden a la vigencia fiscal 2026, respaldados mediante el CDP No. 9294 del 2 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($78.897.514), y DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($260.182.575) corresponden a la vigencia futura ordinaria 2027, autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026 (artículo 2º), para contratar un operador que cumpla y ejecute los alcances del siguiente objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, con ocasión del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDSYP-SAMC-250-2026.

Que, el plazo establecido para la ejecución del objeto se estima en seis (6) meses y dos (2) días, discriminados en un (1) mes y dos (2) días con cargo a la vigencia 2026 y cinco (5) meses con cargo a la vigencia futura 2027, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de mayo de 2027.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 850 de 2003 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas para que, si lo consideran procedente, ejerzan el control social del presente proceso de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura y adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDSYP-SAMC-250-2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS DOCE MILLONES

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDSYP-SAMC-250-2026

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($312.675.119), IVA incluido, con cargo a la vigencia fiscal 2026 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($52.492.544), respaldada mediante el CDP No. 9294 del 2 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda) y a la vigencia futura ordinaria 2027 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($260.182.575), autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026), y un plazo de ejecución estimado en seis (6) meses y dos (2) días o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de mayo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA: El cronograma del proceso, que forma parte integral del presente acto, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, en el siguiente enlace del proceso: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.11302871&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.11113172.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del proceso de selección podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectarla normal culminación del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convocar públicamente a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones comunitarias interesadas en realizar control social al presente proceso de selección, para que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso. Los documentos del proceso podrán consultarse en el SECOP II, en el enlace indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general y de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA: El presente acto administrativo se publicará en el SECOP II - Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso, y rige a partir de la fecha de su expedición.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDSYP-SAMC-250-2026

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria De Despacho De Desarrollo Social Y Politico
02461356200735-5792963-011740677



TERESITA JANNET PELAEZ CRUZ
Subsecretaria De Desarrollo Social Y De Familia
02461356160930-5792963-011739124

Elaboró: Redactor: Oscar Andres Lopez Giraldo / CONTRATISTA

Revisó: Natalia Lopez Reina / CONTRATISTA